



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del BANCO DE BOGOTÁ S.A. - NIT. 860.002.964-4 contra DAVID ALEJANDRO VEGA PENAGOS - C.C. 1.024.539.385. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00838-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra DAVID ALEJANDRO VEGA PENAGOS, se tiene que adolece del siguiente defecto:

1. El poder fue conferido a través de mensaje de datos, sin embargo, no fue remitido desde el correo electrónico inscrito por la ejecutante ante el Registro Mercantil como aquel destinado para recibir notificaciones judiciales (artículo 5° de la Ley 2213 de 2022).

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### DISPONE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva propuesta por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra DAVID ALEJANDRO VEGA PENAGOS.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO para actuar en representación de la parte demandante, únicamente para los efectos de esta providencia.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.